



acordó que inmediatamente se proceda á ejecutar  
dho reparto, y nombraron para su ejecución, á D. Juan  
Menarguez, y D. Juan.º Sanchez Riquelme de esta  
Vecindad, á quien se confiere Comisión bastante para  
ello.

Sebio y presentó un memorial de D. José Pérez  
de Fiedos fugidos perpetuo de la Villa de Parabaca  
y Vecino de esta, manifestando q. para efectos q. le  
conviene á su hijo D. Miguel Pérez Masz, se hacia  
faltar acreditar q. el suodho no habia sido Milicia  
ni Nacional Voluntario ni de Ley, ni tampoco habia  
correspondido á ninguna Sociedad publica ni secreta.  
antes bien habia observado la mejor conducta en el  
Pueblo, sin notarse jamas haberse separado de los pre  
ceptos de nuestra Santa R. C. A. R. asistiendo á la  
Iglesia á los Divinos oficios con la mayor compor tu  
na y devoción; Suplicando á el Ayuntamiento se  
dixiera mandar se acreditase en dho extremos con la  
mayor exactitud en el Libro Capitular, poniendose  
por mi el Secretario testimonio del resultado con  
insercion del acuerdo, entregandovle las diligencias  
originales para el uso que le conviniera; Penterado  
este Ayuntamiento acordó pase dho Memorial á  
informe del Procurador Sindico Gral de este Ayun  
tamiento, y luego q. lo tenga elaborado, de se ventura  
en el primero que se celebre para acordar lo conve  
niente sobre la solicitud q. espone este intere  
sado.

